

## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A, 1 3 NOV 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

No. de BITÁCORA

09/AH-1052/10/17

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0008684

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

SCOTTS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

AVENIDA E. MARTÍNEZ LARA N. 110. MILIMEX SANTA ROSA

C.P. 66614, APODACA, NUEVO LEÓN

Teléfono 01(81) 10018300

Correo luisa.ruiz@scotts.com

R.F.C. ó C.U.R.P.

SME990910V85

VIGENCIA INICIAL

NOV 2017

VIGENCIA FINAL

27/09/2018

NOMBRE COMERCIAL

LAWN CARE / LAWN GUARD / MAX GUARD / LAW DEFENSE / PASTO DEFENSE / ANT STOP MAX / GUARDA PASTO / INSECTIPASTO / PROTECTO PASTO / ORTHO LAWN CARE / ORTHO LAWN GUARD / ORTHO MAX GUARD / ORTHO LAW DEFENSE / ORTHO PASTO DEFENSE / ORTHO ANT STOP MAX / ORTHO GUARDA PASTO / ORTHO INSECTIPASTO / ORTHO PROTECTO PASTO / ORTHO FIRE ANT KILLER / ORTHO CONTROL DE HORMIGA BRAVA (BIFENTRINA)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

Bifentrina (22-metilbifenil-2-ilmetil(2)-(1RS,3RS)-3-(2-cloro-3,3,3-trifuroprop-enil),-2,2-dimetilciclopropanocarboxilato)

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

**ESTADO FÍSICO** 

SÓLIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

NOMINAL: 0.100; MÍNIMO: 0.095; MÁXIMO: 0.105

CANTIDAD

150,000

UNIDAD DE MEDIDA

CAS

82657-04-3

**KILOGRAMOS** 

**CANTIDAD UMT** 

150,000

UMT KILO

FRACCIÓN ARANCELARIA

3808.91.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO

PAÍS DE PROCEDENCIA

USA

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO ALTAMIRA, TAMAULIPAS NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESCOSAS

0043571

R MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OT RGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P.11320, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 173300121A1339

CMJ/JASL/JRR/NZFC